



PERU

Ministerio
de SaludHOSPITAL NACIONAL DOCENTE
MADRE NIÑO SAN BARTOLOME

Estadística

N° 323-2025-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 05 de mayo de 2025

VISTO:

El EXPEDIENTE N.º 07379-25, que contiene: 1) La solicitud de fecha 24 de abril del 2025, 2) La NOTA INFORMATIVA N° 126-2025-SCCNYA-DEYCC-HONADOMANI-SB, de fecha 30 de abril del 2025 y 3) El INFORME TÉCNICO N° 174-2025-ECA-OP-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 30 de abril del 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante EXPEDIENTE N° 07379-25 de fecha 24 de abril del 2025, la servidora REYES VILLALOBOS Alice del Carmen, con el cargo de Médico Especialista del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, personal CAS del HONADOMANI "San Bartolomé", solicita por motivos personales, la Licencia Sin Goce de Haber por el plazo de catorce (14) días, el cual comprende del 01 al 14 de mayo del 2025;

Que, mediante la NOTA INFORMATIVA N° 126-2025-SCCNYA-DEYCC-HONADOMANI-SB de fecha 30 de abril del 2025, la Jefatura del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, informa que, brinda opinión favorable a la solicitud de Licencia Sin Goce de Haber de la servidora REYES VILLALOBOS Alice del Carmen, por el plazo de catorce (14) días, el cual comprende del 01 al 14 de mayo del 2025;

Que, mediante el INFORME TÉCNICO N° 0174-2025-ECA-OP-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 30 de abril del 2025, la coordinación del equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", que, estando lo solicitado conforme a la Ley y cumpliendo con los requisitos establecidos, la opinión favorable de su jefatura, manifiesta que es procedente atender la Licencia Sin Goce de Haber requerida por la servidora REYES VILLALOBOS Alice del Carmen, por el plazo de catorce (14) días, el cual comprende del 01 al 14 de mayo del 2025;

Que, según el Artículo 24° Literal e) Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los servidores públicos de la carrera tienen derecho de hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), se establece lo siguiente: "Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, conforme a la LEY N° 32199 - Ley que modifica los artículos 24°, literal e); 35°, literal a); y 54°, literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber,



el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, en los siguientes términos:
"Artículo 24°. Son derechos de los servidores públicos de carrera: [...] e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres (03) años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco (05) años;

Que, con el visado de la Coordinadora del Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé;

De conformidad con la Ley 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General, que a letra indica en su Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo - 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción" y,

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 884-2003-SAVDM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y el numeral 14.2 del Artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que delega durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las siguientes acciones del personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **Conceder**, con eficacia anticipada desde el 01 al 14 de mayo del 2025, la Licencia Sin Goce de Haber, por motivos particulares a la servidora **REYES VILLALOBOS Alice del Carmen**, con el cargo de Médico Especialista del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, personal CAS del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Artículo 2°. - El periodo de catorce (14) días, que comprende esta Licencia Sin Goce de Haber, no es considerado para el cómputo de su tiempo de servicios;

Artículo 3°. - Al término de los periodos de la Licencia Sin Goce de Haber, el servidor deberá retornar inmediatamente a sus labores.

Artículo 4°. - Disponer la difusión de la presente resolución a las distintas áreas e interesadas del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Regístrese, comuníquese y archívese.



CAHC/ZAMG/mvc.
(1) Oficina de Personal.
(5) Equipo de Personal
(1) Interesado/a
(2) Of

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"
Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA
Jefe de la Oficina de Personal
CIP 217733

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado
SRA. MONICA MARCO CRITA CALLAN SOTO
FEBATARIO
Reg. N° Fecha 9.5.25